



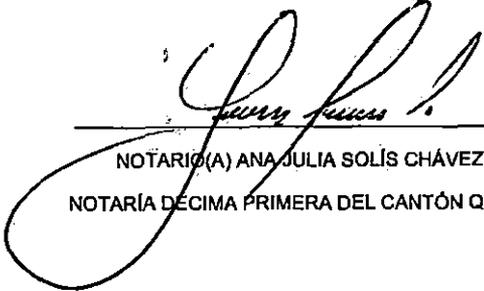
Factura: 003-003-000019034



20161701011P02258

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701011P02258						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (12:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708975105	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708975105	ECUATORIANA	SOCIO(A)	JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701011P02258

Factura No.: 003-003-000019034

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DUJAM CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Junio del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DUJAM CIA.LTDA., el señor DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, legalmente representado por el señor DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL, de conformidad con el poder que se agrga como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DUJAM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

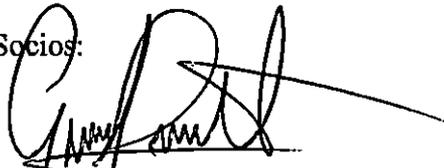
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL	40	320.0	160.0	160.0
DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN	60	480.0	240.0	240.0
TOTALES	100	800.0	400.0	400.0

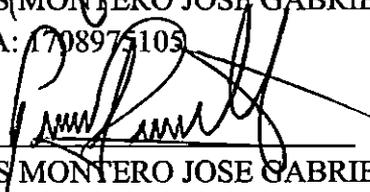
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MORENO PROAÑO JAVIER PABLO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



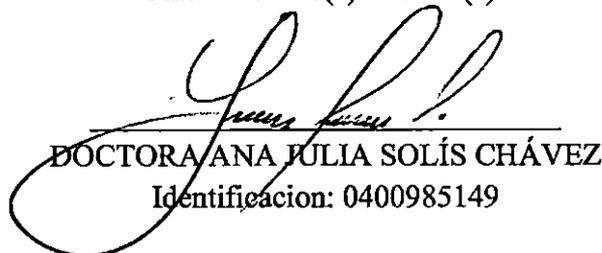
DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL
CEDULA: 1708975105



DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL
CEDULA: 1708975105

En Representacion de: DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA
SOLIS CHAVEZ
Date: 2016.06.09 17:21:24 COT
Reason: Fiel copia del original



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1708975105

Nombres del ciudadano: DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

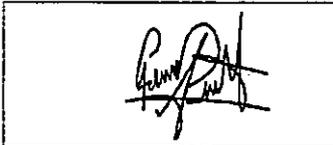
Cónyuge: JAGOME ROJAS NATAZHA P.

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 2000

Nombres del padre: DUEÑAS EGRED PABLO JOSE

Nombres de la madre: MONTERO NUÑEZ ANITA ALICIA DEL R

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.09 15:37 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1074907



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DUEÑAS MONTERO
 JOSE GABRIEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-03-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**KATAZHA P
 JACOME ROJAS**

Nº **170897510-5**




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

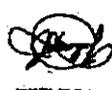
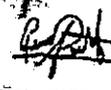
V3344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUEÑAS EGRED PABLO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO NUÑEZ AMITA ALICIA DEL R.

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2015-10-05

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE

016
016 - 0082 **1708975105**
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BAN JUAN	
QUITO	PARRROQUIA	4
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CIDADADANA (O)

Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis
 de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
 antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
 mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a

09 JUN. 2016

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTADISTICA 181421651-0
 DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN
 PISO CHAMALID/SANTA PRISCILA
 11 JUL 1977
 PIEDRAHITA - QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



Adrian Duenas

ALS
 NOTARÍA
 DÉCIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

ECUADORIALESE
 ESTADISTICA
 PISO DEE GILBERTO DUEÑAS
 ANA PAOLA MONTERO
 QUITO
 07/07/2018

RENTA PRIVADA
 237.921.1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 CIRCUNSCRIPCIONES REGIONALES DEL ECUADOR

016
 016-0026
 1714216510

NOMBRE DE IDENTIFICADO
 DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN

PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 BARROCALVA

OPCION/ADECCION
 QUITO
 PARROQUIA
 205A

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

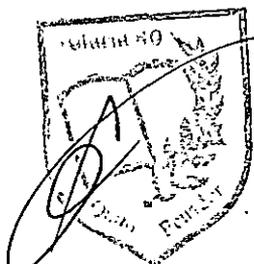


**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL SR.
JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO
A FAVOR DEL SR.
JOSE GABRIEL DUEÑAS MONTERO
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 2da COPIAS)**

A.Z

Escritura No: 2016-17-01-040-P01702

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de ABRIL del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria y advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo



Paola Andrade Torres

procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:

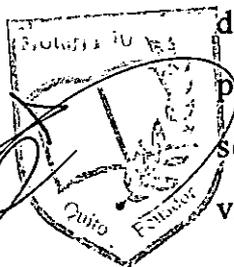
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos en calidad de **PODERDANTE** el señor **JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos uno seis cinco uno cero (1714216510) de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL- El señor **JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO**, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria otorga poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su hermano el señor **JOSE GABRIEL DUEÑAS MONTERO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cinco uno cero cinco, para que a su nombre y representación le represente en los siguientes actos y contratos: a) Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros del mandante. b) Cumpla con las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de documentos, confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, gravámenes, prohibiciones de enajenar, garantías correspondientes. c) Adquiera o venda por cualquier forma bienes muebles e inmuebles a nombre del mandante. d) Así mismo, está facultado para: comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en cualquier forma o

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

enajenar los bienes muebles o inmuebles que el otorgante posea en el presente y en el futuro. e) Podrá constituir y levantar prendas sobre bienes muebles de su propiedad. f) Para que realice la aceptación, inscripción o registro de cualquier bien que en calidad de compra, herencia, donación o legado exista a favor del mandante. g) Para que le represente judicial y extrajudicialmente en todos los actos en los que se requiera la presencia del mandante dentro de la República del Ecuador. h) Para que comparezca en toda clase de juicios civiles, penales, laborales tanto como actor o demandado, conteste demandas, se presente a audiencias de conciliación y otras, solicite todo tipo de diligencias, desista, concilie, presente escritos, pruebas, impugnaciones o alegatos, apele sentencias u otra clase de recursos ante todos los Jueces, Cortes o Tribunales en que sea o deba ser parte el otorgante. i) En caso de asuntos judiciales podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el artículo cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente, y con las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. En tal virtud, el mandatario podrá nombrar procuradores judiciales. j) Podrá abrir y cerrar cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, asociaciones, mutualistas, cooperativas o instituciones análogas, pudiendo girar y cobrar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros, endosar, protestar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros tanto a nivel nacional como en el exterior, en tal virtud, podrá registrar su firma en cualquier institución del



Dra. Paola Andrade Torres

sistema financiero. k) El mandatario podrá solicitar información de saldos, movimientos de estados de cuenta, solicitar certificados de entidades que emitan tarjetas de crédito, bancos y otras entidades financieras, así mismo, podrá solicitar ante cualquier institución del sistema financiero cualquier tipo de clave electrónica que le sea requerida y contratar líneas de crédito en instituciones bancarias y/o financieras de toda clase. l) El apoderado podrá suscribir correspondencia, en general, cuanto fuere necesario para que se lleve a cabo una eficiente administración de sus bienes, pudiendo otorgar recibos, hacer cancelaciones. m) Podrá constituir a nombre del mandante toda clase de compañías y ser parte de las mismas como socio o accionista aportando el capital que a su juicio creyere conveniente. n) Tiene además la facultad de representar al mandante en las Juntas Generales de accionistas o socios, universales o extraordinarias con derecho a voto. o) El mandatario podrá adquirir acciones o participaciones de todo tipo de compañías. p) Además, podrá ceder o transferir acciones o participaciones que el mandante posea como accionista o socio de compañías en el presente y en el futuro. Con excepción de poder aumentar capital, ceder o transferir acciones o participaciones de la compañía PROMOSTOCK S.A. u otras en la que pueda existir conflicto de intereses. q) El mandatario queda facultado para aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones e intervenir en particiones. r) Podrá el apoderado comparecer a nombre del mandante ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas, dependencias, municipios, direcciones, oficinas, agencias y demás organismos, así como firmar exposiciones,

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

pedimentos o reclamos de cualquier naturaleza ante todo organismo. s) Así mismo, el apoderado queda facultado para pagar cualquier clase de impuestos y presentar cualquier clase de escrito o reclamo que consideren necesario ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. t) Podrá comparecer ante el Ministerio de Trabajo, suscribir y legalizar contratos laborales y actas de finiquito, presentarse a audiencias; conciliar ante el Inspector del Trabajo, presentar solicitudes, requerimientos dentro de esta institución. u) En fin, le confiere el poder general, generalísimo amplio y suficiente cual en derecho se requiere al mandatario para que haga cuanto pudiese realizar el mandante en persona, de modo que nada se excluya de este poder. v) Para que pueda vender el DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) NIVEL: nueve punto setenta y dos; AREA CUBIERTA: sesenta y tres punto cero tres metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: uno punto ocho cero nueve cuatro por ciento; el BALCON CUATROCIENTOS UNO (401) NIVEL: nueve punto setenta y dos; AREA CUBIERTA: cuatro punto veinticuatro metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cero punto uno dos uno siete por ciento; la BODEGA VEINTITRES (23) NIVEL: menos nueve punto ochenta y seis; AREA CUBIERTA: cinco punto veinticuatro metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cero punto uno cinco cero cuatro por ciento; el ESTACIONAMIENTO CUARENTA (40) NIVEL: menos diez punto cero cuatro; AREA CUBIERTA: doce punto noventa y ocho metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cero punto tres siete dos seis por ciento; y, el ESTACIONAMIENTO (41) NIVEL:



menos diez punto cero cuatro; AREA CUBIERTA: doce punto cero un metros cuadrados; ALICUOTA PARCIAL: cero punto tres cuatro cuatro ocho por ciento; ALICUOTA TOTAL: dos punto siete nueve ocho nueve por ciento, que forman parte del Edificio MAEL, construido sobre el inmueble producto de la unificación de los inmuebles número uno tres dos cero seis ocho seis; y, tres cinco tres nueve cero, situado en la parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha; además, realizar la transferencia de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad hasta la conclusión de dicha venta. w) Para que pueda vender los DEPARTAMENTOS 1401 y 1501 del Edificio Infinito ubicado en la Urbanización Sierra del Moral del cantón Quito, provincia de Pichincha; además, realizar la transferencia de dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad hasta la conclusión de dicha venta. CLAUSULA TERCERA.- El mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente mandato, especialmente en el caso de demanda judicial, en este evento, delegará el mandato a un Abogado de su plena confianza exclusivamente para la intervención en el trámite judicial, precautelando los intereses del mandante. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este mandato. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Luis Recalde Leon, con matrícula número nueve mil ochenta y tres (17-2009-676) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la



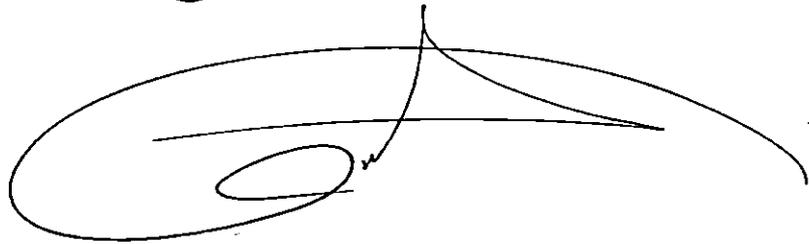
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

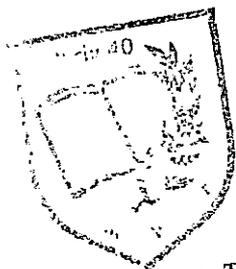
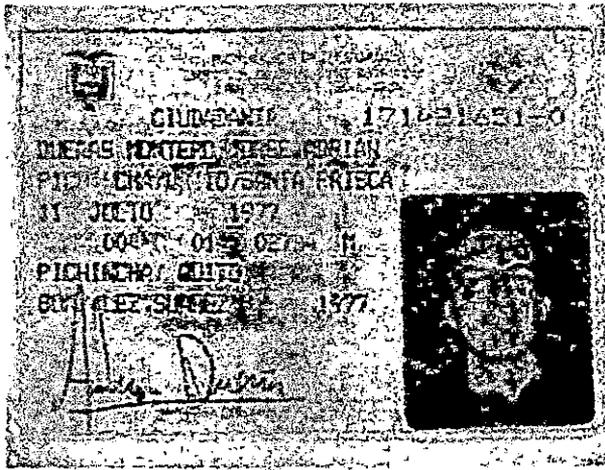


f) JORGE ADRIAN DUEÑAS MONTERO
CC.-171421651-0

Le Notarie



Dra. Paola Andrade Torres



Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

6 5 ABR 2016

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula: 1714216510

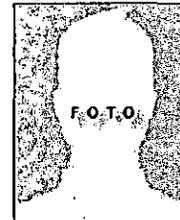
Código dactilar (6 primeros dígitos): V4344V

Datos

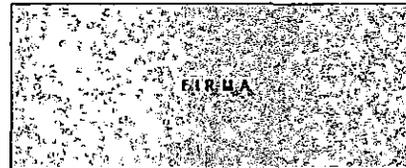
Cédula: 1714216510
Apellidos y nombres: DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 11/07/1977
Fecha de expedición: 09/04/2007
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Código dactilar: V4344V4444
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ANA ALICIA MONTERO
Apellidos y nombres del padre: PABLO JOSE GILBERTO DUEÑAS

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 504885

Foto registrada en la DIGERCIC

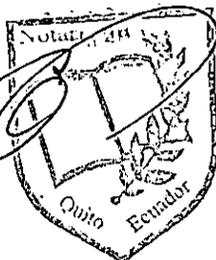


Firma registrada en la DIGERCIC



Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANA
170897510-5

DUEÑAS MONTERO
JOSE GABRIEL

PROVINCIA QUITO
CANTON SAN JUAN

ESTADOCIVIL CASADO

MATAZENA P
JACOME NOJAS

INSTITUCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUEÑAS EGRED PABLO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO NUÑEZ ANITA ALICIA DEL

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2015-10-01

FECHA DE EXPIRACION
2025-10-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

016
016-0082
1708975105

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL

PROVINCIA QUITO
CANTON SAN JUAN

CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA 4
ZONA

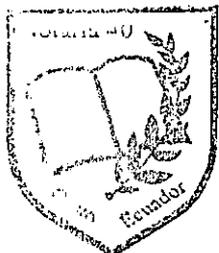
CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Seccionales
21 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON. Es compulsada de la copia que en
foja (9) me fue presentada
Quito a,

06 ABR 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA BUENRAGUESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170675928-7
RECALDE LEON LUIS CRISTOBAL
 PICHINCHA QUITO / BONZATEZ SUAREZ
 IDENTIFICACION 1980
 C.E. 01400 T.H.
 PICHINCHA QUITO
 1979



ECUATORIANA ***** V3344224
 CASADO LOURDES IVONNE CERDA NIETO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 JOSE RECALDE
 ROSA LEON
 QUITO 05/08/2010
 05/08/2010
 REN 2978137

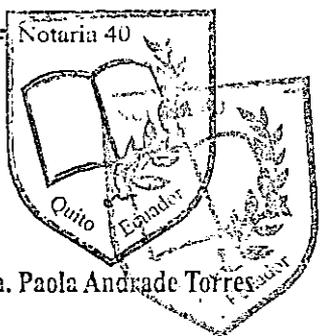


FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS
DR. RECALDE LEON LUIS CRISTOBAL
 Matrícula No. 17-2009-876
 Cédula No. 1706759287
 Fecha de inscripción: 13/09/2010
 Matrícula de abogado
 Tipo de sangre: O+



Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029
029 - 0099 1706759287
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RECALDE LEON LUIS CRISTOBAL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA CENTRO HISTORICO 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

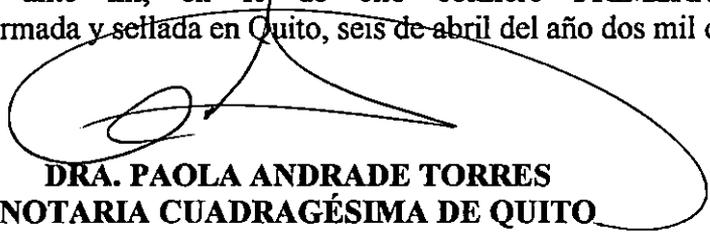



Dra. Paola Andrade Torres
 Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
 foja (s) me fue presentada
 Quito a,

15 ABR 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

Se otorgó ante mí, en fe/ de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, seis de abril del año dos mil dieciséis.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000010071



20161701040P01702

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P01702					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ABRIL DEL 2016, (12:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS MONTERO JORGE ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714216510	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DUEÑAS MONTERO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708975105	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres